

Ingreso Mínimo Vital (IMV) y Prestación económica por hijo, hija o menor a cargo

El **Real Decreto-ley 20/2020**, de 29 de mayo, establece el **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** como una nueva prestación no contributiva de la Seguridad Social para garantizar unos ingresos mínimos mensuales.

Proceso de reajuste

La puesta en marcha del IMV elimina la actual prestación por hijo, hija o menor acogido a cargo sin discapacidad, o con discapacidad inferior al 33%, integrándola en el IMV, y partir del 1 de enero de 2021 ya no podrá solicitarse.

Las familias que recibían la prestación por hijo, hija o menor acogido a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% que reúnan los requisitos que se especifican, podrán optar por una u otras prestación, ya que estas prestaciones son incompatibles.

La asignación económica por hijo/a o menor acogido a cargo se mantendrá para las familias que tienen a su cargo:

- Hijos, hijas o menores de 18 años en acogida permanente o guarda con fines de adopción con discapacidad $\geq 33\%$.
- Mayores de 18 años con $\geq 65\%$ de discapacidad.
- Mayores de 18 años con $< 65\%$ de discapacidad que tengan modificada su capacidad judicialmente.

Compatibilidad

La prestación por hijo/a cargo con discapacidad $\geq 33\%$, es compatible con el IMV. Se pueden tener ambas ayudas. Para el cálculo del IMV se tendrá en cuenta el importe recibido por la prestación por hijo/a a cargo.

Reconocimiento de oficio desde junio de 2020

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconoció automáticamente el IMV a 75.000 familias que antes recibían la asignación por menor a cargo.

La administración pudo comprobar que estas familias ya cumplían los requisitos del IMV.

Las personas beneficiarias recibieron un SMS y/o una carta con la notificación de la concesión del IMV.

Para el proceso de transición al IMV, se estableció una ayuda transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 31 de diciembre de 2020, las personas beneficiarias que mantengan los requisitos pasarán a ser beneficiarios del ingreso mínimo vital.

Cómo solicitar el IMV

EL IMV se puede solicitar a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, presentando la documentación necesaria.

Para realizar este trámite online es necesario tener certificado electrónico o usuario y contraseña cl@ve.

Puedes informarte en el teléfono oficial **900 20 22 22** y en la [web](#)  y [portal del IMV](#)  de la Seguridad Social.